

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN
CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA

“IMPLEMENTACIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO
CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS SOBRE EL BENEFICIO DE PAGO
ÚNICO A LAS VÍCTIMAS DE LOS SUCESOS DE FEBRERO, SEPTIEMBRE Y
OCTUBRE DE 2003 ESTABLECIDO EN LA LEY 3955”

“Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho”

POSTULANTE : LESLIE DANIEL ALFREDO SANTIAGO VELARDE

TUTOR ACADÉMICO: DR. JUAN RAMOS MAMANI

INSTITUCIÓN : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA

LA PAZ – BOLIVIA
2010

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso quien es el que guía mis pasos.

A mi madre y mi abuelita, que son dos ángeles que me cuidan y que me ayudan a salir adelante.

A mi padre el Dr. Leslie Santiago por ser el ejemplo de superación que debo seguir en toda mi vida.

A mis hermanas por ayudarme en todo momento y a mi enamorada por estar siempre conmigo

A toda mi familia por ser las personas que me brindan su apoyo.

AGRADECIMIENTOS

**Al Ministerio de Justicia y todos sus funcionarios por
acogerme y ayudarme en la realización del Trabajo Dirigido.**

A toda mi familia por el apoyo brindado

**A mi tutor el Dr. Félix Paz por su ayuda en la realización del
Trabajo Dirigido.**

ÍNDICE

Pág.

PORTADA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INDICE

INTRODUCCIÓN.-.....1

CAPITULO I

“ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS ENFRENTAMIENTOS DE FEBRERO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2003”

1.1. FEBRERO NEGRO.-.....	3
1.1.1 Antecedentes.-.....	3
1.1.2. El 12 Y 13 De Febrero.-.....	4
1.2. “LA GUERRA DEL GAS”, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2003.-.....	8
1.2.1. La Chispa Que Encendió El Conflicto Social.-.....	8
1.2.2. La Venta De Gas A Chile.-.....	9
1.2.3. La Paralización De La Ciudad De El Alto.-.....	10
1.2.4. Guerra Del Gas En Cochabamba.-.....	11
1.2.5. Masacre En Warisata.-.....	12
1.2.6. El Empeoramiento De Conflicto.-	15
1.2.6.1. Terror En El Alto.-.....	17
1.2.6.2. Atentado, Contra Los Medios De Comunicación.-.....	25
1.2.7. La Concentración De Marchas.-.....	25
1.2.8. La Renuncia Del Presidente.-.....	26

CAPITULO II

“MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO CON RESPECTO AL BENEFICIO DE ESTABLECIDO EN LA LEY 3955 Y SOBRE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS”

2.1. CONCEPTOS BÁSICOS.-.....	29
2.1.1. Lesiones.-.....	29
2.1.1.1. Clasificación De Las Lesiones.-.....	30
2.1.2. Víctima.-.....	30
2.1.3. Beneficio De Pago Único.-.....	31
2.1.3.1. Beneficio.-.....	31
2.1.3.2. Pago.-.....	31
2.1.4. Resarcimiento Del Daño.-.....	31
2.1.4.1. Resarcimiento.-.....	31
2.1.4.2. Daño.-.....	31
2.2. MARCO TEÓRICO CON RESPECTO A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVO.-.....	32
2.2.1. La Administración Pública.-.....	32
2.2.2. Los Actos Administrativos.-.....	33
2.2.3. Los Recursos Administrativos.-.....	34
2.2.3.1. Recurso.-.....	35
2.2.4. El Recurso De Revocatoria.-.....	35
2.2.4.1. Revocación.-.....	36
2.2.5. Recurso Jerárquico.-.....	36
2.2.5.1. Jerarquía.-.....	37

CAPITULO III

“DISPOSICIONES LEGALES CON RESPECTO AL BENEFICIO DE PAGO ÚNICO PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS SUCESOS DE FEBRERO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2003”

3.1. ANTECEDENTES LEGALES.-.....	38
----------------------------------	----

3.1.1. Organismos Internacionales De Defensa De Los Derechos Humanos.-.....	40
3.1.2. Instrumentos Internacionales De Defensa De Los Derechos Humanos.-.....	41
3.1.2.1. La Declaración Universal De Los Derechos Humanos.-.....	42
3.1.2.2. El Pacto De San José De Costa Rica.-.....	43
3.1.2.2. Convención Contra La Tortura Y Otros Tratos O Penas Cruelles, Inhumanos O Degradantes.-.....	43
3.2. ANTECEDENTES NACIONALES.-.....	44
3.2.1. La Ley 2640 Del CONREVIP.-.....	44
3.2.2. El Decreto Supremo 27209.-.....	45
3.2.3. La Ley 3955.-.....	46
3.2.4. El Decreto Supremo 29884.-.....	47

CAPITULO IV

“FORMA DE CALIFICACIÓN QUE SE UTILIZA CON LOS HERIDOS DE LOS SUCESOS DE 2003”

4.1. LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.-.....	49
4.2. LA JUNTA MÉDICA.-.....	50
4.3. FORMA DE CALIFICACIÓN.-.....	51
4.3.1. Forma De Calificación Para Los Heridos Leves Y Graves.-.....	51
4.3.1.1. Fórmula Utilizada Para Determinar El Monto Que Le Corresponde Del Beneficio A Los Heridos Leves Y Graves.-.....	52
4.3.2. Forma De Calificación Para Los Heridos Gravísimos.-.....	54
4.3.3. Beneficio Para Familiares De Los Fallecidos Víctimas De Los Sucesos De Febrero, Septiembre Y Octubre De 2003.-.....	56

CAPITULO V

“INCORPORACIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN LA LEY 3955”

5.1. RECURSO DE REVOCATORIA.-.....	58
5.1.1. Forma De Presentación.-.....	58
5.1.2. Resolución Del Recurso.-.....	59
5.2. RECURSO JERÁRQUICO.-.....	59
5.2.1. Forma De Presentación.-.....	59
5.2.2. Resolución Del Recurso.-.....	60

CONCLUSIONES	61
---------------------------	----

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	62
--	----

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN.-

Las guerras contra el "impuestazo" y del "gas" que se dieron durante febrero y octubre del 2003, marcaron un período trascendental de luchas social y sindicales que trascendió a las clases sociales y sectores, para dar paso a transformaciones políticas, económicas y sociales que hoy vive el país. Esas páginas escritas con sangre no pueden ser olvidadas, ni las víctimas de esos sucesos, que aún mendigan justicia.

Es de conocimiento de todos nosotros que los hechos de febrero, septiembre y octubre de 2003, fueron el detonante para una serie de cambios que vivió nuestro país, es en ese sentido que a las personas que fueron afectadas por esos enfrentamientos, mediante la ley 3955, se les reconoce el derecho a percibir un beneficio de un pago único, así como el apoyo académico y reconocimiento público a las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003, tal como lo establece el artículo 1 de dicha ley.

El párrafo I del artículo 15 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la vida y la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

El párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

La Ley N° 3955 de 6 de noviembre de 2008 para las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 29884 de 14 de enero de 2009, tienen por objeto otorgar el beneficio de pago único, así como apoyo académico y reconocimiento público a las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003.

Se establecen tres categorías de heridos como son Gravísimos, Graves y Leves, mismos que deben seguir un proceso de calificación para adquirir el beneficio de pago único que es otorgado mediante una Resolución Ministerial.

La ley 3955, no reconoce ningún tipo de recurso contra dichas resoluciones, motivo por el cual se deja en estado de indefensión al herido ante aquellas decisiones que consideren que lesionan su derecho.

Es por este motivo que es necesario establecer mecanismos que ayuden a una correcta aplicación de la norma administrativa, ya que dichas resoluciones son de carácter definitivo, y es por eso que los recursos administrativos son aplicables en cuanto una persona considere que sus derechos subjetivos se ven afectados.

CAPITULO I

“ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS ENFRENTAMIENTOS DE FEBRERO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2003”

1.1. FEBRERO NEGRO.-

1.1.1 ANTECEDENTES.-

La historia de los pueblos demuestra que cada cierto tiempo un hecho es capaz de desnudar y condensar por sí solo la totalidad de la realidad económica, social y política. En Bolivia, la crisis de Estado, manifiesta desde abril de 2000, encontró su mejor reflejo cuando en pleno centro del poder político, en las escalinatas de la Catedral y las Puertas del Congreso, la Cancillería y el Palacio de Gobierno, se enfrentaban a fuego cruzado efectivos de la Policía Nacional y del Ejército de Bolivia.

“Los días 12 y 13 de febrero de 2003 constituyeron un acontecimiento excepcional, explosivo y trágico en el plano sociopolítico, siendo sus causas descritas desde los ángulos político e ideológico, económico, institucional y particularmente periodístico. Sin embargo el desarrollo del evento no ha sido tratado con profundidad y menos desde la perspectiva histórica...”¹

“El conflicto, que sucedió entre el 12 y 13 de febrero de 2003, fue consecuencia, entre otros factores, de decisiones cuyos protagonistas no aparecieron en las páginas de los periódicos o en las pantallas de televisión. En ese tiempo, Bolivia atravesaba una difícil situación en 2002, lo que quiere decir que la mayor parte del presupuesto debía ser gastada en el pago de la deuda y del sistema de pensiones, en lugar de ser utilizada en inversión pública”.²

¹ APDHB / ASOFAMD / DIAKONIA /, “Para Que No Se Olvide”, Págs. 9 - 10.

² SHULTZ, Jim, “Lecciones de Sangre y Fuego, El Fondo Monetario Internacional y el “Febrero Negro””, Centro para la Democracia, noviembre 2005, Pág. 24.

Un anuncio de anular el descargo de recibos oficiales de impuestos para compensar el déficit que implicaba un descuento de un 12,5 por ciento del salario de todo trabajador generó la protesta de varios sectores: empresarios, jueces, fiscales, médicos, futbolistas, empleadas domésticas, chóferes, profesores, amas de casa, estudiantes y otros, el mismo que luego derivó en un conflicto de proporciones y sin precedentes en Bolivia.

Varias personas aseguraban que esta medida fue un atentado a la economía popular.

“El presidente Gonzalo Sánchez de Lozada anunció, el domingo 9 de febrero, su intención de confiscar parte de los salarios e ingresos de los trabajadores y empleados del sector público y privado en una proporción que va desde el 4,2 por ciento al 12,5.

En su mensaje a la nación, transmitido por una red de canales televisivos, Sánchez de Lozada comunicó que Bolivia marcha al colapso si el Estado continúa gastando más de lo que tiene. El déficit fiscal del 2002 fue superior al 8,5 por ciento y para el 2003 se pretendió, bajo la presión del Fondo Monetario Internacional, reducirlo a un poco más del 5 por ciento, recortando los gastos del Estado e incrementando sus ingresos a través de mayores contribuciones y sacrificios del sector laboral.”³

1.1.2. EL 12 Y 13 DE FEBRERO.-

En fecha 10 y 11 de febrero de 2003, los policías se declararon en estado de emergencia y decidieron replegarse y acuartelarse en sus unidades, como medida de presión por sus reivindicaciones económicas y como medida de

³ PINTO, Parabá Miguel, Lecciones del Levantamiento Popular del 12 y 13 de Febrero, CEDLA, La Paz Bolivia, 2003, Pág. 14.

resistencia ante las medidas impuestas, pero al no tener respuesta se amotinaron el día 12 de febrero de 2003, mientras tanto el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada ordenó a las Fuerzas Armadas custodiar la Plaza Murillo, hecho que generó el enfrentamiento de estos con miembros de la Policía.

“Desde la madrugada del miércoles 12, diversas unidades de la Policía Nacional enviaron a sus efectivos a sumarse a los amotinados que se concentraban en el cuartel del Grupo Especial de Seguridad ubicado junto al edificio de la Cancillería, a pocos pasos de la plaza Murillo. Mientras policías vestidos de civil y uniformados marchaban alrededor de la plaza Murillo, también estudiantes de los colegios Ayacucho y San Felipe de Austria llegaron frente al Palacio de Gobierno y lanzaron piedras y palos en contra de las ventanas de ese edificio”.⁴

El 12 de febrero, un incidente menor el reclamo de los estudiantes del colegio Ayacucho que en la Plaza Murillo arrojaron piedras al Palacio de Gobierno por un problema interno se convirtió en un cruento espectáculo televisivo que terminó en la destrucción de sedes gubernamentales, partidarias, empresariales y un enfrentamiento a bala entre policías y militares con muerte y dolor.

El martes 11 comenzó el amotinamiento policial con unidades asiladas de Ciudad Satélite (El Alto) a las del GES que pedían un aumento salarial del 40 por ciento. El miércoles 12, después de medio día comenzó el fuego cruzado entre policías apostados en el GES, al lado de la Cancillería en la esquina noreste y parte superior de la Plaza Murillo con los militares pertrechados en la esquina oeste de la misma Plaza.

Este fuego cruzado fue transmitido “en vivo” por varios canales de televisión pero especialmente por la red Bolivisión, que mostró a sus estupefactos televidentes muertos y heridos “en vivo y en directo”.

⁴ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 201.

“El gobierno no pudo controlar el amotinamiento policial pero tampoco a los militares que disparaban a diestra y siniestra, incluso apoyados por francotiradores apostados en los edificios públicos y privados más altos de la céntrica zona paceña. La tarde de ese miércoles comienzan varias marchas sectoriales que confluyen en el centro y que luego de varias muertes, deriva en la destrucción de oficinas públicas, partidarias y de empresas privadas con capital extranjero; Tribunal de Justicia Militar, ministerios de Trabajo, Hacienda y Desarrollo Sostenible, Vicepresidencia de la República, gobierno municipal de El Alto, Aduana Nacional y en parte en parte el Palacio de Gobierno; sedes del MNR, MIR, ADN y UCS; incluso fue afectado el Palacio de Gobierno.

“Pese a que el conflicto con la Policía Nacional se había resuelto con la firma de un convenio, los uniformados no salieron a patrullar las calles y dejaron que esa labor sea cumplida por efectivos militares. Durante la Jornada del jueves 13 se produjeron varias marchas de protesta que coincidían con las demandas de reducción de mandato de Sánchez de Lozada.”⁵

El día 13 de febrero de 2003 los militares recibieron la orden de tomar el control del orden público, no tardaron en surgir saqueos, peleas y enfrentamientos entre militares y sociedad civil, se dispararon armas de fuego contra grupos de movimientos sociales que dieron como resultado que varias personas resultaren heridas.

Lo mismo ocurrió en Cochabamba y en Oruro. En el Alto, la protesta se amplió a la destrucción, por turbas incontrolables, del edificio principal del Gobierno Municipal, de las oficinas y depósitos de las empresas Aguas del Illimani (de capitales franceses), Electropaz (España) y Coca Cola (transnacional), en un saqueo dirigido también a comercios menores, provocado por reducidos grupos de vándalos ante la ausencia total de control estatal. La intención de quemar el archivo histórico del país fue frustrada.”⁶

⁵ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 202.

⁶ APDHB / ASOFAMD / DIAKONIA /, “Para Que No Se Olvide”, Pág. 42.

El resultado de este episodio fue 33 muertes y decenas de heridos que inundaron los centros de salud zonales y el Hospital General de La Paz. Versiones de prensa mencionaron que en realidad el anuncio y anulación del proyecto de impuesto al salario fue un “ensayo” para conocer la reacción de la gente afectada y ver cómo repercutiría en la población un anuncio del proyecto de venta de gas a Estados Unidos y México a través de puertos chilenos”.

“El lunes 17 de febrero, en conferencia de prensa, la APDHB hizo público un video que mostraba los rostros de varios efectivos militares que se encontraban apostados en la esquina de las calles Comercio y Genaro Sanjinés de la ciudad de La Paz. Esta cinta establece el momento y el lugar desde donde se disparó en contra de la enfermera Ana Colque, la Dra. Carla Espinoza y el ayudante de mantenimiento Ronald Collanqui. Desde esa esquina estos militares dispararon primero en contra de Ronald Collanqui, quien se encontraba en el techo del edificio San Francisco recogiendo el material con el que tenía que trabajar en la reparación de esa parte de la construcción. Collanqui fue herido de gravedad, y ante la llamada de auxilio acudió al lugar personal médico voluntario. Entre el personal de salud estaba la enfermera Colque y la Dra. Espinoza, ambas portando banderas y signos distintivos de la Cruz Roja, que intentaron llegar al cuerpo de Ronald Collanqui para prestarle atención médica. Ninguna pudo hacerlo. Carla Espinoza fue alcanzada por un proyectil de arma de fuego que impactó en su rostro. Ana Colque recibió un disparo en el pecho que acabó con su vida y Ronald Collanqui también moría desangrado.”⁷

“Durante el levantamiento popular, la población quemó y saqueó varios edificios públicos – concretamente los ministerios de Desarrollo Sostenible, Hacienda y Trabajo y la Vicepresidencia de la República – y las sedes de los partidos políticos tradicionales – MNR, MIR, ADN y UCS. En El Alto, ardió la Alcaldía y la

⁷ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 203.

*sede de Aguas del Illimani, empresa multinacional de capital francés que gestiona el servicio de agua potable y alcantarillado”.*⁸

1.2. “LA GUERRA DEL GAS”, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2003.-

1.2.1. LA CHISPA QUE ENCENDIÓ EL CONFLICTO SOCIAL.-

Fue una simple demanda: la liberación de un dirigente campesino. Los campesinos pedían la liberación de su líder Edwin Huampo de la cárcel, pero el enfrentamiento ocurrido en Warisata enardeció los ánimos de los campesinos y radicalizó a otros sectores, que empezaron a pedir la renuncia del presidente de la república.

“El 8 de septiembre de 2003, desde la localidad de Batallas ubicada a orillas del lago Titicaca, partía una marcha convocada por la Federación Sindical única de trabajadores Campesinos de La Paz < Tupac Katari. La marcha, que se dirigía a la sede de gobierno, contaba con 3000 hombres y mujeres que representaban a las veinte provincias del departamento, y entre sus demandas se encontraba: el cumplimiento a los 72 puntos del pliego petitorio de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia que habían sido acordados con los anteriores gobiernos, y que hasta ese momento no se cumplían. Asimismo exigían la libertad del dirigente campesino Edwin Huampo, quien había sido encarcelado por participar en una decisión enmarcada en la justicia comunitaria. Además la marcha rechazaba la venta de gas por Chile...

...Después de la marcha ante la ausencia de respuesta del gobierno, los marchistas decidieron iniciar una masiva huelga de hambre en las instalaciones de la Radio San Gabriel. El 15 de septiembre los campesinos de Omasuyos comenzaron a bloquear la carretera que una a La Paz con Achacachi, Warisata y Sorata, y los campesinos de Janq'u Aymará cerraron el camino La Paz –

⁸ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 88.

Copacabana. Paralelamente, en contra de los Formularios Maya y Paya (uno y dos en aymará), que buscaba incrementar los impuestos de los inmuebles de ese municipio. El 19 de septiembre, atendiendo la convocatoria de la Coordinadora de la Defensa del Gas, se realizaron marchas en todo el país rechazando la venta de Gas a Chile y exigiendo la recuperación de estos recursos a favor del Estado.”⁹

Entonces Felipe Quispe, se lanza a la palestra de la lucha demandando lo que los campesinos pedían, ante todo los convenios de la isla del sol, firmado el año 2002. Los puntos del pliego fueron: libertad, la abrogación de la ley de Seguridad Ciudadana, indemnización a los familiares de los campesinos fallecidos y heridos en los conflictos donde 50 mil bolivianos. Tractores, salud, educación, mercados, y la liberación de Huampo. 3.000 campesinos de las provincias de La Paz marcharon hacia El Alto. Si se liberaba al Huampo los campesinos podían negociar cualquier otro tema con el gobierno. Es por eso que el ministerio de agricultura opuso dos abogados para la defensa de Huampo, hasta sacarlo de la cárcel. Mientras los campesinos tramitaban la liberación del Huampo. La huelga continuaba en el radio San Gabriel, pero pronto se generalizaría la huelga de hambre en el sector campesino.

1.2.2. LA VENTA DE GAS A CHILE.-

El 15 de septiembre Crecen las demandas para no salida del gas por Chile. Por ende el bloqueo de caminos se inicia en las vías del altiplano lacustre

El jueves 18 de septiembre la venta del gas prácticamente divide al oficialismo y los opositores preparan la protesta. Son pocos los sectores sociales que se encontraban al margen de las movilizaciones que se iniciarían el día viernes 19, la cual fue convocada por el estado mayor del pueblo. Los chóferes en La Paz con paro de 24 horas, para el viernes 19 en rechazo al Código Tributario, a la

⁹ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 204.

exportación del gas por Chile y el resarcimiento de daños ocasionados por la protesta.

*“El 19 de Septiembre, atendiendo a la convocatoria de la Coordinadora de Defensa del Gas, se realizaron marchas en todo el país rechazando la venta de gas a Chile y exigiendo la recuperación de estos recursos a favor del Estado”.*¹⁰

1.2.3. LA PARALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

Las protestas sociales cada vez más se agudizaban. La ciudad de El Alto paraliza sus actividades y acata el paro cívico de 24 horas. Los maestros rurales, también se suman a la protesta, las viudas de los beneméritos exigen un bono de 1.800 bolivianos. Los colonizadores inician un bloqueo indefinido de carreteras, Caranavi se suma a un paro cívico.

Campesinos del Altiplano, a la cabeza del Secretario General de la CSTCB, Felipe Quispe, mantienen una huelga de hambre por la libertad de Edwin Huampo y rechazan la venta del gas por Chile. En el norte amazónico, los indígenas de esta región exigen la dotación de los títulos de sus tierras comunitarias de Origen (TCO).

El Estado Mayor del Pueblo se concentra en Cochabamba con una movilización con enfrentamientos con las fuerzas del orden. La consigna es: no a la venta del gas por Chile. A esta organización se suman varias instituciones cívicas de la capital valluna. El Gobierno acusa de que responde a móviles políticos del MAS.

Los cívicos de Potosí, y todas las fuerzas vivas de la villa imperial son convocados a un paro cívico en demanda de la conclusión de varios proyectos viales.

¹⁰ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 205.

“En torno a estas reivindicaciones, y a otras de carácter sectorial, empiezan las movilizaciones la segunda semana de Septiembre de 2003. Por una parte, los campesinos aymaras, convocados por la Central Sindical Unificada de Trabajadores del Campo de Bolivia (CSUTCB) de Felipe Quispe, inician una huelga de hambre y los bloqueos de carreteras en el altiplano. Cocaleros de los Yungas bloquean también las carreteras. La Coordinadora del agua y del gas en Cochabamba, se moviliza. El MAS convoca a sus bases a realizar movilizaciones puntuales y la Central Obrera Boliviana (COB) convoca huelgas y marchas, que calan sobre todo el sector del transporte. Las movilizaciones se desarrollan en relativa calma y con un índice de participación moderado, al tiempo que suscitaron críticas tanto de sectores oficialistas como empresariales, sin olvidar su impacto en las economías populares”.¹¹

1.2.4. GUERRA DEL GAS EN COCHABAMBA.-

El gobierno y los sectores sociales y políticos de oposición miden fuerzas desde este día en relación a la venta del gas.

El estado mayor de pueblo, habla de "guerra", aunque dice que las protestas serán pacíficas en el país. El epicentro de estos conflictos es la ciudad de Cochabamba en donde se enfrentan las fuerzas policiales contra la población.

El Viernes 19 de septiembre se lleva adelante una marcha masiva y pacífica cuyo eje fue la industrialización del gas en Bolivia. Mientras varios grupos organizados marcharon por la sede de gobierno, llegaban a La Paz las noticias desde Sorata, donde cientos de turistas habían ido para una fiesta religiosa.

Ellos quedaron como rehenes del bloqueo durante más de una semana, hasta que el gobierno envía tropas combinadas de la policía y el ejército a rescatarlos.

¹¹ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 88.

1.2.5. MASACRE EN WARISATA.-

En fecha 20 de septiembre el gobierno de Sánchez de Lozada instruyó el inicio de un operativo policial – militar para desbloquear la ruta hacia la población de Sorata, donde cientos de turistas habían quedado varados por el bloqueo, acción que dejó un saldo de 6 muertos entre los campesinos y muchos heridos.

“Pese a la relativa calma con la que se estaban desarrollando las protestas, el 20 de Septiembre hubo un primer capítulo de represión militar en el área rural de La Paz, en lo que sería el preludio de la masacre que tendría lugar en El Alto pocos días después”.¹²

El operativo policial y militar del sábado empezó con el plan de rescatar sólo a los turistas extranjeros, pero el Gobierno tuvo que cambiar de idea ante la crítica situación de un millar de personas retenidas en el pueblo de Sorata.

“Más de 800 turistas estaban bloqueados en la localidad de Sorata, sin poder salir por el férreo bloqueo de caminos que cerraba sus accesos. El gobierno envió personalmente al entonces Ministro de Defensa, Sánchez Berzaín – “el zorro” – quien desde un helicóptero dirigió la operación militar para “liberar” a los turistas”.¹³

Es la fuerza policial y militar que toma el control del camino momentáneamente, pero los campesinos presentaron resistencia ante las fuerzas armadas. Una vez que Sorata estaba bajo el control del Ejército, más o menos a las 9:00 un helicóptero LAMA en el que iba Carlos Sánchez Berzaín, evalúa y aterriza acompañado de dos guardaespaldas y dos pilotos.

¹² CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 88.

¹³ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 88.

En la Sede de Gobierno cerca de la media noche, en La Paz en ministro de la presidencia, revela que este operativo es dirigido por Berzaín.

Son 60 buses y camiones retenidos desde 14 de septiembre se llenan de hombres, mujeres, ancianos y niños. Muy bien custodiados salen para partir hacia La Paz.

El Coronel Americio Romero cuenta que los campesinos fueron los que los atacaron y que dinamitaron la cima de los cerros colindantes.

Pero los campesinos se defendieron con piedras, palos, hondas. Este operativo dejó un saldo lamentablemente de 6 muertos entre los campesinos.

Horacio Huayhua, dice que los militares atacaron por la tierra, aire a nuestros hermanos con helicópteros, aviones de guerra, aclara que "Sánchez Berzaín se manchó de sangre".

En estos días se elige al Defensor del Pueblo en medio de las críticas ya que no se escucha el clamor de las instituciones para que se reelija a la señora Ana María Romero de Campero, la cual renuncia a su postulación porque es bastante clara la intención del oficialismo de elegir su candidato para defensor. Y en una bochornosa elección en la cámara de diputados es elegido Ivan Zegarra, el cual no tiene la confianza del pueblo, y del cual se espera que renuncie. Lo cual es visto por la población con mucho desagrado.

El primer convoy llega a Sorata tras enfrentarse con los bloqueadores en el camino, uno de ellos era en Warisata a las 5 de la mañana del día 20 de septiembre.

"A su paso por Warisata – lugar de un especial valor simbólico para el pueblo aymara por haber albergado la primera escuela normal indígena del país – el

*ejército y los campesinos aymaras se enfrentaron con un saldo de tres muertos civiles, entre ellos una niña y un militar”.*¹⁴

*“Entre las víctimas se encontraba la niña Marlene Nancy Rojas de ocho años y Juan Cosme, quien dejó en la orfandad a siete niños”.*¹⁵

Warisata fue un campo de batalla por cerca de cinco horas. Los periódicos y el gobierno informan que los campesinos dispararon desde los cerros a las fuerzas combinadas que debían abrir paso a la caravana los rehenes. "Rebelión Aymara". Así describe un periodo de La Paz, a los enfrentamientos en Warisata.

La presencia en los cerros cercaron a los pueblos y carreteras de miles de comunarios con chicotes, piedras, dinamita y fusiles máuser gritando "guerra civil" el reciente cerco y recuperación a manos de los indígenas de el cuartel de Rojorojoni y Qalachaca, ocupado al momento de la masacre de Warisata por las tropas del ejército, hablan de un conflicto entre Estado e indígenas aymaras que se inclinan lentamente a entrar en una nueva etapa de confrontación.

Un segundo convoy de militares que ingresaron a Sorata para apoyar al rescate, que estaba tropezando con muchos problemas debido a que los bloqueadores atacaban a los buses que salían de esa población.

Cuando el segundo convoy llegaba a Warisata, los campesinos enfrentaron en un sanguinario enfrentamiento con el ejército que estaba muy armado del cual quedaría un saldo de seis muertos.

“...Las investigaciones desplegadas por miembros de la APDHB determinaron que la incursión militar no sólo que no había sido necesaria, sino que se había

¹⁴ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 88.

¹⁵ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 206.

*convertido en una masacre, tomaron y saquearon las oficinas correspondientes a instituciones Estatales y a la propiedad privada”.*¹⁶

A partir de esos hechos se radicalizaron las posiciones y se inicia un fuerte bloqueo de caminos, mientras que la Central Obrera Boliviana pide la renuncia del entonces presidente. A ello se suma una marcha multitudinaria de los cocaleros de Yungas el día 6 de octubre del mismo año.

1.2.6. EL EMPEORAMIENTO DE CONFLICTO.-

“...El 2 de Octubre se llevó adelante el segundo paro cívico alteño, suspendiendo la tradicional Feria 16 de Julio, bajo una estricta vigilancia vecinal. Al día siguiente, la FEJUVE decretó paro cívico indefinido que debía iniciarse el 8 de Octubre.

*El 7 de Octubre la región del trópico de Cochabamba amaneció militarizada, luego del anuncio de las seis federaciones cocaleras de iniciar un bloqueo de caminos en solidaridad con la movilización que se desarrolla en El Alto y en otros puntos del país en oposición a la exportación de hidrocarburos a los Estados Unidos vía Chile”.*¹⁷

“El 8 de Octubre, el levantamiento de origen rural, había tomado una nueva dimensión con el anuncio de la huelga indefinida de la COR y la FEJUVE de la ciudad de El Alto – “la ciudad aymara”.

*Así, el mundo político aymara rural y urbano se articuló con extraordinaria eficacia y puso en jaque al centro neurálgico del poder político criollo: la ciudad de La Paz, sede del gobierno Boliviano”.*¹⁸

¹⁶ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 206.

¹⁷ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 206.

¹⁸ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 89.

El día 9 de octubre la ciudad de El Alto inicia un paro indefinido pidiendo la industrialización del gas y la renuncia del presidente de la República.

“El puente Bolivia esta tomado por los militares, entre los heridos de ese día se menciona a David Huanca (44).”¹⁹

Hilda Yupanqui narra:

“A las doce menos veinte de ese jueves 9 ha salido mi esposo junto a mi cuñado Germán hacia el Puente de la Avenida Bolivia porque allí estaban disparando, nosotros vivíamos a pocas cuadras y se escuchaba todo, se había ido al Puente a mirar pero a los 15 minutos han vuelto con mi cuñado, eran las doce menos cuarto, mi esposo me dice están bloqueando; hartos policías han llegado en caimanes, voy a mirar un ratito, entonces salió por segunda vez, paso un tiempo, golpean a mi casa y dos personas gritan: estamos buscado a los familiares de Ramiro Vargas porque en el hospital está herido tu esposo, entonces bajé al puente y ahí se apareció mi suegro con mi hermano me dice que el Ramiro se ha ido (muerto), eran más o menos la una y media o dos de la tarde, fui corriendo junto a mi hermano hasta el hospital de El Kenko y a eso de las dos de la tarde lo encontramos muerto a mi esposo. Mi suegro y algunas personas que estaban en la marcha dicen que mi esposo esta junto a jóvenes arrojando piedras a los policías y varios jóvenes corrieron al lado de Senkata cuando un hombre de la reja de la Zona Franca dice que ha disparado cinco veces pero que en la tercero o cuarta la bala le llegó a la cabeza de mi esposo, esto ocurrió a la altura de un kiosco rojo que está cerca de la zona Franca²⁰.

El 10 Octubre se suman dos muertos, ya son 60 víctimas fatales en la gestión del gobierno de Sánchez de Lozada.

¹⁹ RAMOS, Andrade Edgar, “Agonía Y Rebelión Social 543 Motivos De Justicia Urgente”, Editorial Presencia, 2004, Pág. 133.

²⁰ RAMOS, Andrade Edgar, “Agonía Y Rebelión Social 543 Motivos De Justicia Urgente”, Editorial Presencia, 2004, Pág. 127.

Hay decenas de heridos y detenidos. Los del gobierno aseguran que una de las víctimas llamada Ramiro Vargas Astilla de 22 años, quería ingresar a la zona franca de El Alto, el cual recibió un balazo del guardia de ese lugar. Pero los testigos del hecho, dicen que fue baleado cobardemente por el policía que resguardaba estas instalaciones.

El minero José Atahuachi, fallecido debido a una explosión, dejando una viuda y cuatro huérfanos.

1.2.6.1. TERROR EN EL ALTO.-

El sábado 11 de octubre, cobró tres víctimas y decenas de heridos. La urbe alteña se convirtió en un campo de batalla por la defensa de los recursos naturales, además de exigir la renuncia del presidente de la República.

El poder Ejecutivo dispuso el control militar de la Ciudad de El Alto.

“El sábado se registran oficialmente otros dos muertos y la crisis social en El Alto se hace insostenible. La rabia de la población por las muertes aviva el conflicto y las Juntas Vecinales endurecen sus medidas. En la carretera Oruro – La Paz, los bloqueos son férreos y la población impide la salida y entrada de vehículos de la Planta Sensata, donde se almacena el combustible que abastece La Paz. En La Paz cunde el pánico, pues escasean gasolina y gas, mientras en los mercados ya no hay pan, carne ni productos frescos. El ejército intenta hacer bajar gasolina a La Paz desde la Planta Sensata, en la carretera Oruro – La Paz, pero el implacable bloqueo de los vecinos lo impide”.²¹

“Ese mismo día, durante la madrugada, el gobierno de Sánchez de Lozada promulgó el Decreto Supremo 27209. Esta norma sería una de las pruebas más importantes para demostrar las verdaderas intenciones de ese gobierno. El

²¹ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 90.

decreto, denominado de “Emergencia Nacional”, ordenaba a las Fuerzas Armadas surtir de gasolina y combustibles a la ciudad de La Paz. En su artículo 3, el decreto señalaba: “Cualquier daño sobre los bienes y personas que se pudiesen producir como efecto del cumplimiento del objeto del presente Decreto Supremo, su resarcimiento se encuentra garantizado por el Estado Boliviano”. Se dispuso la militarización Total de El Alto.²²

En horas de la mañana de la zona Ballivián, se llevó una violenta represión policial con gases lacrimógenos y disparos de armas de fuego, dejando varios heridos siendo una de las víctimas Walter Huanca Choque de 27 años de edad quien falleció de una agonía de más de 5 horas, a consecuencia de un disparo en la cabeza el proyectil provocó que la víctima perdiera parte de la masa encefálica, dejó en la orfandad a tres niños de 8, 4 y 3 añitos de edad, la viuda, doña María Elena Quispe se lamentaba diciendo "quien me va a ayudar".

Aproximadamente a las 6 de la tarde en Santiago I y II, Rosas Pampa, Senkata comienzan los enfrentamientos y la policía y el ejército gasifica las casas, donde muere el niño Alex Mollericona de 5 años.

En Milluni se intenta tomar la central hidroeléctrica, en La Paz hay escasez de gasolina y El Alto se ha convertido en un territorio peligroso.

Se radicalizan los bloqueos en el camino a Oruro, el gobierno nuevamente prepara una represión militar a los vecinos de Senkata y sacar las cisternas de la planta de la misma zona el combustible para proveer a la ciudad de La Paz. Pero los vecinos valientemente resisten a las tropas del ejército y no dejan sacar las cisternas, por lo cual se frustra la operación del ejército.

“LA decisión del gobierno de romper los bloqueos en El Alto para trasladar gasolina hacia La Paz provocó la resistencia civil y la masacre perpetrada por el

²² LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 208.

*tableteo de armamento pesado de las Fuerzas Armadas, que obedecieron órdenes de disparar en contra de bolivianos y bolivianas”.*²³

El ejército despeja la Av. 6 de marzo, sin embargo, por todos los medios se trata de evitar que avance la caravana de cisternas que son resguardadas por el ejército y la policía. La resistencia de los vecinos de esta zona es valiente y de gran ejemplo para luchar por la defensa del gas boliviano, que el gobierno trata de vender por Chile y beneficiar al estado Mapochino.

Es así que las organizaciones de El Alto se preparan para enfrentar a las fuerzas represoras del gobierno de Sánchez de Lozada. Esa noche misma, la presidencia lanza un mensaje al pueblo boliviano, mediante sus voceros como ser el Ministro de Salud que parece más un Ministro de Gobierno. Declara ante los periodistas que hay móviles sediciosos y un plan de desestabilización para alterar el orden democrático... es así que decreta la militarización de la ciudad de El Alto.

Los días 11 y 12 de octubre la ciudad de El Alto fue violentamente reprimida con gases lacrimógenos y armas de fuego sin respetar los domicilios, la edad, el género ni la condición social, debido a que Sánchez de Lozada dispuso el control militar de la Ciudad de El Alto. La tensión social aumentó cuando efectivos de las fuerzas combinadas intentaron abrirse paso por las vías bloqueadas para llevar una caravana de cisternas con combustible a la sede de gobierno. Los militares dispararon gases, balines y armas de fuego.

Leocadia Coaquira Blanco esposa de Manuel Yanarico Hanco, señala: “el domingo 12 de octubre mi esposo ha salido a las seis de la mañana a vender pito de cebada, a la Av. 16 de Julio ahí le han baleado del helicóptero, por la espalda del lado derecho ha entrado y ha salido por el pecho cerca al corazón, a las diez de la mañana dice, yo no estaba aquí en el campo estaba, ahí vivo mi esposo vivía aquí (El Alto) en la casa de mi papá en Villa Asunción, cuando se

²³ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 208.

han arreglado los paros ha venido mi mamá a avisarme al campo a Puerto Acosta, mi papá y mi mamá lo han enterrado.”²⁴

“En otro de los puntos calientes de la protesta, en la zona de Río Seco, el ejército lucha por disolver el bloqueo, pero, ante su fracaso, cambia de táctica e incursiona en el barrio de Villa Ingenio, atacando a sus pobladores con una violencia inusitada. Se cierra el aeropuerto internacional de El Alto por imposibilidad de acceso vial al mismo, con lo que se completa el cerco a La Paz. El día termina con más de una veintena de muertos y un número indeterminado de heridos”.²⁵

El día 13 de octubre hubo movilizaciones en diversas ciudades y poblaciones, protestas y el ejército reprimió a los manifestantes con el triste saldo de varias personas heridas y muertas.

“En la madrugada del lunes, el presidente eroga un decreto haciendo oficial la convocatoria al dialogo y comprometiéndose a “suspender la exportación del gas a nuevos mercados”. Tras las matanzas del sábado y del domingo, la oposición al gobierno se radicaliza, reclamando unánimemente la renuncia del presidente. Mientras tanto, la represión continúa, esta vez contra la población campesina de la zona sur de la ciudad de La Paz, aledaña a las zonas más pudientes”.²⁶

El Alto presiona. El vicepresidente se aleja del gobierno pero no renuncia. Y el pueblo no quiere dialogo sólo quiere la renuncia del presidente. El clamor de la población se hace escuchar en las calles de El Alto y La Paz. El presidente afirma que no renuncia, pese a las presiones. Denuncia un proceso subversivo financiado con recursos extranjeras y acusa a Evo Morales de ser el instigador.

²⁴ RAMOS, Andrade Edgar, “Agonía Y Rebelión Social 543 Motivos De Justicia Urgente”, Editorial Presencia, 2004, Pág. 136.

²⁵ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 91.

²⁶ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 91.

Este recibe el apoyo de Jaime Paz Zamora, y Evo Morales resta legitimidad al gobierno de Sánchez de Lozada. Una masiva marcha es reprimida por la policía que exige la renuncia de Goni.

Renuncia El Ministro de desarrollo económico, don Jorge Torres por discrepancias con las muertes que deja esta actitud del gobierno

El gobierno dice tener el apoyo de la OEA y otros países.

Según Carlos Mesa nada puede justificar las muertes de tantos bolivianos. Tan solo hoy lunes murieron 26 personas en La Paz, El Alto y Santa Cruz manifiesta.

Los bancos en el país están cerrados y eso trae inquietud a los empresarios. El peaje de la autopista arde y es acción vecinal.

En Chasquipampa, la protesta crece y el ejército reprime a los manifestantes. Los campesinos son acribillados en Ovejuyo y Apaña. Se presupone que un capitán de la naval ha muerto.

Vecinos de Chasquipampa, Ovejuyo y comunarios de Palca se movilizan. Seis personas resultaron muertas. Cuatro civiles y dos soldados. Civiles muertos: Raúl Huanca, Marcial, Arturo Mamani y Jacinto Bernabé. También los soldados Edgar Lecoña de 18 años y otros conscriptos que no se dio a conocer su nombre. Que eran velados en el Colegio Militar.

En el centro de La Paz, cerca al Batallón de tránsito que queda en la Av. Mariscal Santa Cruz, cerca al medio día cayó la primera víctima. Un hombre de entre los 20 y 25 años, quien recibió un impacto de bala en la cabeza. Murió instantáneamente y su cuerpo fue trasladado a la morgue. Casi a la misma hora

en la Garita de Lima, los heridos empezaron a sumar. Producto de disparos de balines.

Los heridos llegaban a los centros de salud de esta zona uno tras otro, como también al hospital general con impactos de bala.

*“Se produce un accidente en una gasolinera de El Alto, con un número importante de heridos por quemadura, que los hospitales tienen dificultades en atender por falta de insumos y transporte. Se destapan las dificultades que sufren los hospitales por causa del bloqueo de carreteras. Las ambulancias están sin combustible para atender a los heridos y los médicos no pueden llegar a sus puestos de trabajo. La situación humanitaria se agrava ante la negativa de los bloqueadores de dejar pasar las ambulancias y movilizaciones que atienden a los heridos y fallecidos, por tener sospechas de que apoyan al ejército”.*²⁷

En la zona de Río Seco los manifestantes encontraron un tanque de combustible en uno de los surtidores que contenía gasolina y comenzaron a preparar bombas caseras.

Sin embargo, debido a la mala manipulación es que el tanque explotó e hirió a las personas que estaban en los alrededores producto de este siniestro, Florencio Poma Poma murió con severas quemaduras. Además decenas de personas sufrieron quemaduras de segundo y tercer grado.

Otro siniestro similar sucedió en la avenida Bolivia, también en Río Seco. Otra explosión y enfrentamientos de vecinos contra uniformados es que resulta varios heridos y un bebé asfixiado por los gases lacrimógenos.

Las ambulancias no podían movilizarse en El Alto debido a denuncias de que estos vehículos se prestan para el transporte de municiones y personal

²⁷ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 92.

represivo. En el hospital tres recién nacidos murieron por falta de oxígeno. Ese material, según los médicos, fue par atender a los heridos.

Una turba enardecida apedrea la casa de Jaime Paz Zamora en la zona sur. El conflicto se extiende a otros cinco departamentos. Se quema un camión que transportaba efectivos de las fuerzas armadas en Chasquipampa.

En la localidad cruceña de San Julián, un grupo de campesinos es reprimido por los efectivos militares. Una persona murió debido disparos de los militares este se llamaba Juan Carlos Barrientos de 33 años.

La policía turística mata a un joven manifestante, y despierta la ira de la muchedumbre que acorrala a los policías en una galería, donde se encuentran para posteriormente destruir dichas instalaciones comerciales ubicadas en la calle Sagarnaga y Murillo de la ciudad de La Paz.

Las Fuerzas Armadas se declararon leales al presidente Sánchez de Lozada. El presidente dio su mensaje al pueblo boliviano, pero se lo veía desgastado, trataba de demostrar firmeza pero el mensaje carecía de fuerzas, de acercamiento a la población.

EL martes 14 de octubre Hay una tensa calma en las ciudades. El gobierno busca dialogo con los sectores en conflicto. Este llamado es rechazado por la mayoría de la población, la cual sólo quiere la renuncia del presidente.

“La fuerza de la población movilizada y motivada por la indignación que provocó la muerte hizo que el martes 14 de Octubre la avenida Juan Pablo II de El Alto amanezca con seis pasarelas en el suelo, con vagones de tren que se sumaban al bloqueo. Sin embargo, la violencia ordenada por Sánchez de Lozada y su gabinete no cesó. La exigencia de renuncia eran respondidas por los jefes de la

coalición de gobierno: Reyes Villa, Fernández y Paz Zamora con una conferencia de prensa respaldando políticamente a Sánchez de Lozada".²⁸

Campesinos cocaleros de los yungas, mineros del lado de Oruro y Potosí, y campesinos por el lado de Achacachi avanzan hacia la sede de gobierno.

La autopista es totalmente bloqueada por los jóvenes alteños con vagones del tren para evitar el paso de las movilidades.

El miércoles 15 de octubre la escasez de alimentos se siente en la sede de gobierno como también en El Alto. Las organizaciones sociales se lanzan nuevamente. Dos mineros cooperativistas resultan muertos en los enfrentamientos en la localidad de Patacamaya, con las fuerzas del Gobierno que no permitían el paso de los manifestantes el nombre de estos caídos son: Zenón Arias, Eloy Rico de la mina la Salvadora.

"Se lleva a cabo un cabildo Abierto multitudinario en el centro de La Paz, tras la llegada a la capital de numerosos marchistas del interior del país (que siguen llegando por centenares). El cabildo se desarrolla sin incidentes graves, bajo el auspicio de la Central Obrera Boliviana".²⁹

Las marchas de protestas se reanudaron con la llegada de los mineros cooperativistas y campesinos cocaleros de los yungas y otros sectores que van llegando del interior del país.

La petición del pueblo es que se vaya el presidente. La ex-defensora del pueblo se declara en huelga de hambre junto a otras personalidades culturales, sociales y políticas, pidiendo la renuncia de Sánchez de Lozada y reafirmando la continuidad de la democracia mediante la sucesión presidencial la cual recaería en la persona de Carlos de Mesa, vicepresidente de la República.

²⁸ LLORENTI, Sacha, "La democracia Traicionada", La Paz – Bolivia, Pág. 211.

²⁹ CABEZAS, Fernández Martha, "¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas", Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 95.

1.2.6.2. ATENTADO, CONTRA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

Comienza la censura a los medios de comunicación. Ya que decomisaron los ejemplares del decano de la prensa nacional "El Diario" y el semanario "Pulso". También varias radios emisoras fueron amenazadas para acallar sus emisiones. Tal como es el caso del sistema RTP. El cual fue amenazado por las transmisiones que son criticadas por el gobierno.

Un grupo de manifestantes se declaro en vigilia en las instalaciones de este medio de comunicación. No solo es este medio que recibe amenazas de este tipo, también están otras como radio Pachamama, radio libertad y radio integración.

*“Los medios de comunicación denuncian violaciones de la libertad de prensa y de expresión, que causan preocupación en la población”.*³⁰

1.2.7. LA CONCENTRACIÓN DE MARCHAS.-

El jueves 16 de octubre, una multitudinaria marcha llega a sede de gobierno. De todas las provincias, las minas, las colonias, y de los diferentes departamentos llegan miles de manifestantes para pedir la renuncia de Sánchez de Lozada.

“Manifestación multitudinaria de unas 100.000 personas en el centro de La Paz, sin incidentes graves. Tampoco se producen incidentes graves en El Alto, pese a que la población sigue en paro cívico manifestándose.

Las clases medias continúan su apoyo a las movilizaciones populares pidiendo la renuncia de “Goni”: se lleva a cabo una cadena humana desde la zona sur de La Paz (barrios pudientes) hasta el centro, la Asamblea permanente de

³⁰ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 95.

Derechos Humanos declara que existen más de 800 huelguistas de hambre en Bolivia, Ecuador, Argentina, España y Suiza. En La Paz, la práctica totalidad de las parroquias tiene un piquete de huelga de hambre y siguen las vigiliyas en las plazas de la ciudad.

En la noche, el presidente hace nuevamente declaraciones a la cadena estadounidense CNN. Insiste en que es el presidente constitucional de Bolivia y que no renunciará. Acusa a la oposición de Evo Morales de “narco-terrorismo” y de tener apoyo de las FARC de Colombia y de Sendero Luminoso en la presente “sedición”. Insiste en que en Bolivia se vive un golpe de Estado perpetrado por la oposición y tilda de antidemócratas a los movimientos populares y, especialmente, a Evo Morales. En síntesis, se presenta como el paladín de la democracia boliviana. Hasta el momento, el presidente no ha realizado ninguna manifestación de apoyo a los familiares de las más de 60 víctimas civiles.

Siguen llegando a La Paz marchistas del interior del país para pedir la renuncia del presidente”.³¹

1.2.8. LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE.-

Sánchez de Lozada llama al dialogo en forma insistente a todos los sectores, y pone como base para dicho encuentro tres puntos, los cuales son:

- La asamblea constituyente
- Referéndum sobre la exportación del gas
- Revisión de la Ley de Hidrocarburos

Todas las organizaciones y el pueblo en su conjunto rechazan este llamado del presidente y exigen la renuncia del Goni. El pueblo maneja que la posibilidad de

³¹ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 96 - 97.

que el Vicepresidente de la República de Bolivia Don Carlos de Mesa Gisberth para que sea el próximo presidente constitucional por sucesión. Y así de esta manera no alterar la constitución y darle la continuidad a la democracia.

*“El viernes 17 de octubre de 2003, la ciudad de La Paz había sido tomada y ocupada por mineros, campesinos, obreros, estudiantes, amas de casa, hombres y mujeres que exigían no sólo la renuncia del masacrador, sino que demandaban la recuperación de los recursos naturales y la convocatoria a una Asamblea Constituyente”.*³²

*“De madrugada la familia de Sánchez de Lozada es evacuada de La Paz con destino a Santa Cruz”.*³³

El viernes 17 de Octubre se hace publica la renuncia del Ministro de Informaciones de Sánchez de Lozada. Hasta se sabe ya que dentro del seno del MNR hay discrepancia sobre la continuidad de Goni como presidente.

Las huelgas de hambre se hacen más masivas no sol en Bolivia, sino también en países extranjeros como Suecia, España, México y otros y los mineros llegan en forma masiva a la sede de gobierno para pedir la renuncia de Sánchez de Lozada.

Manfred Reyes Villa se sale de la coalición de gobierno conjuntamente con todos sus ministros.

*“El Presidente convoca las cámaras parlamentarias en La Paz, y hacia las tres de la tarde, se anuncia extraoficialmente su renuncia al cargo. ...El Parlamento comienza a sesionar a las ocho.”*³⁴

³² LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 212.

³³ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 97.

³⁴ CABEZAS, Fernández Martha, “¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas”, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Pág. 97.

En horas de la tarde, se sabe que Gonzalo Sánchez de Lozada ha salido de su residencia para abandonar el país en un helicóptero y también se sabe que dejó su renuncia escrita para que sea leída.

Finalmente Gonzalo Sánchez de Lozada renuncia a la presidencia y huye del país el día 17 de Octubre. En ese contexto se dispararon armas de fuego contra grupos de movimientos sociales hecho que origino que muchas personas resultaron heridas.

“La noticia de la renuncia de Sánchez de Lozada empezó a propagarse, el congreso fue convocado para ese mismo día, y mientras se leía la carta de renuncia, el pueblo llenaba las calles y plazas festejando su triunfo. Esa misma noche, después de sesenta muertos y cientos de heridos. Carlos Mesa asumía como presidente Constitucional de la República con la promesa de cumplir y hacer cumplir la Agenda de octubre, y Sánchez de Lozada huía a los Estados Unidos”.³⁵

El Congreso se alista para la sesión en el cual se llevará la renuncia de Sánchez de Lozada, y se elige a un nuevo presidente de la república, nombramiento que recae en la persona de don Carlos de Mesa Gisberth Vicepresidente; el cual asume la presidencia de la república.

“Al final de la tarde, mientras la gente empezaba a concentrarse en San Francisco para festejar el gran triunfo, en el Congreso Nacional, Carlos Mesa asumía como Presidente Constitucional de la República”.³⁶

³⁵ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 212.

³⁶ AUZA, Verónica, “Memoria Testimonial De La Guerra Del Gas”, Pág. 22.

CAPITULO II
“MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO CON RESPECTO AL BENEFICIO DE
ESTABLECIDO EN LA LEY 3955 Y SOBRE LOS RECURSOS
ADMINISTRATIVOS”

2.1. CONCEPTOS BÁSICOS.-

Para una mejor comprensión del tema es necesario definir algunos conceptos básicos que nos ayudaran a comprender el Beneficio establecido en la Ley 3955.

2.1.1. LESIONES.- Cabanellas define las mismas:

“Por concretarse rara vez en un solo ataque y en un solo mal, se habla de lesiones, y no de lesión, para referirse a los daños injustos causados en el cuerpo o salud de una persona; pero siempre que falte un propósito de matar, pues en tal caso se trataría de homicidio frustrado. Ahora bien, puede darse el supuesto inverso; o sea, que el lesionador, por exceso involuntario, por desconocer los efectos de su acción o por imprevistas complicaciones, origine la muerte de una persona por él lesionada; y entonces la figura delictiva se denomina homicidio preterintencional.”³⁷

Ossorio nos da la siguiente definición:

“Dentro de un concepto penalístico, el Diccionario de la Academia define la lesión como daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad, coincidente con el sentido que a ese delito suelen dar los códigos penales. Así, el argentino castiga a quien cause a otro o en la salud un daño que no esté previsto en otra disposición de dicho texto. Ese daño puede

³⁷ CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Pág. 232.

producirse de manera voluntaria o involuntaria, en el primero de los cuales supuestos configurará un delito doloso, y en el segundo, uno culposo.

2.1.1.1. CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES.-

Según el Código Penal en sus artículos 270 y 271, las Lesiones se clasifican en Gravísimas, graves y Leves dependiendo de la intensidad en que sus efectos subsistan a la agresión.

En general las lesiones se clasifican, con arreglo a su mayor o menor duración, en leves, graves y gravísimas. Las primeras son las que se curan en un plazo breve y no dejan ninguna secuela permanente; las segundas son las que producen una debilitación permanente de la salud, de un solo sentido, de un miembro o de un órgano, o también la dificultad permanente de la palabra o una situación de peligro en la vida del ofendido o en una inutilización para el trabajo por más de cierto tiempo o una deformación permanente del rostro. Son las terceras las que dejan una enfermedad mental o corporal incurable, una invalidez permanente para el trabajo o la pérdida de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de la palabra o de la capacidad de engendrar o concebir...”³⁸

2.1.2. VICTIMA.- Cabanellas define a la Víctima como:

“...Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. / El sujeto Pasivo del delito y de la persecución indebida. / Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. / Quien se expone a un grave riesgo por otro.”³⁹

Ossorio define a la Víctima como:

³⁸ OSSORIO, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Pág. 560.

³⁹ CABANELAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Pág. 408.

“...Persona que sufre violencia en sí o en sus Derechos. / El Sujeto Pasivo del delito. / Quien sufre un accidente.”⁴⁰

2.1.3. BENEFICIO DE PAGO ÚNICO.-

Podemos definir a un Beneficio de Pago Único como aquel privilegio o bien que se hace de manera monetaria a una persona por una sola vez, en el caso de las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003, viene a constituir una especie de forma de reparación del daño causado.

2.1.3.1. BENEFICIO.- Ossorio lo define como:

“Bien que se hace o se recibe. / Utilidad, provecho. / Jurídicamente, derecho que compete a uno por ley o privilegio: beneficio de inventario, de deliberar, de abstención entre varios más, examinados en las voces siguientes.”⁴¹

2.1.3.2. PAGO.- Cabanellas lo define como:

“Cumplimiento de una obligación. / Abono de una deuda. / Entrega de una cantidad de dinero debida. / Satisfacción de ofensa o agravio...”⁴²

2.1.4. RESARCIMIENTO DEL DAÑO.-

2.1.4.1. RESARCIMIENTO.- Cabanellas lo define como:

“Reparación de daño o mal. / Indemnización de daños o perjuicios. / Satisfacción de ofensa. / Compensación”.⁴³

2.1.4.2. DAÑO.- Ossorio nos dice que:

⁴⁰ OSSORIO, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Pág. 1010.

⁴¹ OSSORIO, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Pág. 123.

⁴² CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Pág. 291.

⁴³ CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Pág. 350.

“Según la Academia, que remite la definición del sustantivo al verbo respectivo, detrimento, perjuicio”⁴⁴

2.2. MARCO TEÓRICO CON RESPECTO A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVO.-

2.2.1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

“La idea que fundamenta a la Administración Pública, es la del servicio a los intereses generales, es una institución de servicio, son los funcionarios quienes deben regirse por el principio del servicio exclusivo a los intereses de la colectividad, y no de parcialidad o partido político alguno. Jurídicamente hablando no tiene ni responde a intereses propios o particulares.

Este principio de servicio exclusivo a los intereses de la colectividad, define su esencia y determina su estructura y su actividad. La administración debe articularse de la forma más adecuada para alcanzar sus fines, con la particularidad de que la función de ese servicio debe realizarse con objetividad, y no de parcialidad o partido político alguno, sin favoritismos ni discriminaciones.

En esa concepción la Administración como institución pública, es una organización profesionalizada, garantizada por una carrera administrativa con un personal que debe seleccionarse en virtud de criterios de mérito y capacidad, según lo establece el artículo 19 de la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal”⁴⁵.

⁴⁴ OSSORIO, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Pág. 183.

⁴⁵ OSSIO, Bustillos Teresa, “Introducción al Derecho Administrativo y la Administración Pública en Bolivia”, Azul Editores, La Paz – Bolivia, Págs. 44 – 45.

*“La Administración Pública es uno de los elementos constitutivos del sistema político como organización administrativa del Estado por la cual se lleva a cabo la acción de gobierno como un sistema mediador de materialización, la puesta en práctica de decisiones que son adoptadas en el curso del ejercicio de las funciones políticas; hay una relación de sujeto – instrumento”.*⁴⁶

2.2.2. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.-

Son los Actos realizados en la Administración Pública, representada por alguno de sus funcionarios.

León Duguit nos dice que:

*“Son todos los actos de un agente público realizados para asegurar el funcionamiento de un servicio público y que deben realizarse, por tanto, conforme a la ley de este servicio”.*⁴⁷

Velasco Calvo dice:

*“Es toda declaración jurídica unilateral y ejecutiva, en virtud de la cual la administración tiende a crear, reconocer, modificar o extinguir situaciones jurídicas subjetivas”.*⁴⁸

*“Los actos previos a la resolución son los que la ley llama actos de trámite con un tecnicismo discutible y los actos resolutorios son los que deciden el fondo del caso, es una distinción puramente funcional en el seno de un procedimiento administrativo y la regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite es la base de la distinción que ha originado, es una simple regla de orden no es una regla material absoluta, no son impugnables separadamente”.*⁴⁹

⁴⁶ MOSTAJO, Machicado Máx. “Derecho Administrativo”, Pág. 81.

⁴⁷ DERMIZAKI, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Pág. 251.

⁴⁸ DERMIZAKI, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Pág. 105.

⁴⁹ MOSTAJO, Machicado Máx. “Derecho Administrativo”, Pág. 328 – 329.

2.2.3. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.-

Los Recursos Administrativos surgen como un remedio a la legal actuación de la administración. Son medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares para lograr, a través de la impugnación, que la Administración rectifique su proceder.

Son la garantía del particular para una efectiva protección de su situación jurídica.

“La palabra recurso proviene del latín “recursus”, que significa, “curso retrógrado, corrida para atrás, camino de vuelta, vuelta, posibilidad de volver”.”⁵⁰

“Bielsa define el recurso administrativo como todo medio de sustancia jurisdiccional con el cual se define un derecho subjetivo o un interés legítimo”.⁵¹

El Recurso Administrativo es un acto por el que un sujeto legitimado para ello pide a la Administración que revise, revoque o reforme una resolución administrativa, o excepcionalmente un trámite, dentro de unos determinados lapsos y siguiendo unas formalidades establecidas y pertinentes al caso.

Los Recursos Administrativos se interponen y resuelven ante la misma Administración, por lo que esta se convierte así en Juez y parte de los mismos.

De ahí que la garantía que se pretende asegurar ofreciendo mediante la interposición de recursos una posibilidad de reacción contra las resoluciones administrativas se vea limitada por el hecho de ser la propia Administración la que ha de resolver el litigio planteado y que deriva de un acto suyo.

⁵⁰ DERMIZAKI, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Pág. 251

⁵¹ DERMIZAKI, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Pág. 251.

*“Los Recursos judiciales y administrativos tienen dos clases de fundamentos: por una parte está la tendencia del hombre a no aceptar la primera decisión o juzgamiento, cuando éstos son contrarios a sus intereses; y por otra está la falibilidad humana, que hace que todo juicio o sentencia puedan basarse en un error, el mismo que debe corregirse cuando ello es posible. Este doble fundamento natural ha hecho que se instruya el recurso en las controversias judiciales y administrativas, para revisar los actos incorrectos, defectuosos o incompletos, y no cerrar la puerta a quienes demandan justicia”.*⁵²

2.2.3.1. RECURSO.- Cabanellas lo define como:

*“Medio, procedimiento extraordinario. / Acudimiento a personas para solución de caso difícil. / Acogimiento al favor ajeno en la adversidad propia. / Solicitud. / Petición escrita. / Memorial. / Por antonomasia, en lo procesal, la reclamación que, concedida por ley o reglamento, formula quien se cree perjudicado o agraviado por la providencia de un juez o tribunal, para ante el mismo o el superior inmediato, con el fin de que la reforme o revoque.”*⁵³

2.2.4. EL RECURSO DE REVOCATORIA.-

Es un recurso que puede interponer la persona directamente ante el órgano que dicto el acto por el cual se sintió menoscabado o pasada a llevar en sus derechos, para que el órgano administrativo modifique, reemplace o deje sin efecto dicho acto.

Este es muy necesario, ya que al haber realizarse el acto administrativo se puede haber cometido errores, los mismos que debe ser subsanados por la autoridad que lo cometió para que se tenga una correcta aplicación de la administración pública, ya que el hombre en ningún caso es infalible y esta comete errores.

⁵² DERMIZAKI, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Pág. 252.

⁵³ CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Pág. 341.

*“Llamado en otros países de oposición (Italia), de reposición (España) y de reconsideración (Brasil y Argentina)”.*⁵⁴

2.2.4.1. REVOCACIÓN.-

*“Del latín revocatio, nuevo llamamiento. / Dejar sin efecto una decisión. / Anulación, sustitución de una orden o fallo por autoridad superior. / Acto con el cual el otorgante dispone en contra del anterior. / Retracción eficaz. / Derogación.”*⁵⁵

2.2.5. RECURSO JERÁRQUICO.-

Puede definirse como la reclamación que se promueve para que el superior jerárquico del autor del acto que se cuestiona, examinando este acto, lo modifique o lo extinga, siguiendo para ello el procedimiento expresamente establecido en las normas vigentes.

Éste es un recurso meramente administrativo, es decir, que se plantea ante la propia Administración para que ella misma reconsidere el caso, lo analice más profundamente y decida teniendo en cuenta datos y argumentos que el contribuyente aportará a lo largo del proceso.

*“Llamado en España recurso de Alzada, es el que se interpone ante la autoridad jerárquicamente superior a la que ha emitido una resolución que el recurrente pide se anule o modifique. Este recurso se basa en la jerarquía administrativa, uno de cuyos elementos esenciales es la facultad que tiene el superior de suspender y revocar los actos del inferior”.*⁵⁶

⁵⁴ DERMIZAKI, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Pág. 252.

⁵⁵ CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Pág. 354.

⁵⁶ DERMIZAKI, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Pág. 255.

2.2.5.1. JERARQUÍA.-

“Orden y grado entre personas o cosas; lo cual determina, en aquéllas, las atribuciones y el mando; y en éstas, la importancia, preferencia o valor. / Categoría, empleo.”⁵⁷

⁵⁷ CABANELLAS, De Torres Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Pág. 216.

CAPITULO III
“DISPOSICIONES LEGALES CON RESPECTO AL BENEFICIO DE PAGO
ÚNICO PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS SUCESOS DE FEBRERO
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2003”

3.1. ANTECEDENTES LEGALES.-

En el mundo siempre ha habido diferentes normas cuyo objeto es el de resarcir el daño causado a las personas por diferentes hechos sociales que han derivado en masacres, torturas y daño a personas.

Estas tienen un origen común en los instrumentos internacionales, que son la fuente de dichas normas, ya que estos son los que protegen a los derechos que han sido vulnerados mediante actos de diferente índole.

“En un mundo que aún presencia rasgos de barbarie refinada, cruelmente sistematizada en algunos casos, el ser humano, para defenderse, funda organismos internacionales, redacta constituciones estatales y suscribe acuerdos, pactos y convenciones sobre Derechos Humanos, que lo protejan nacional y mundialmente en su dignidad y en sus aspiraciones legítimas y justas”.⁵⁸

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre en cuanto tal, en cuanto tiene naturaleza, esencia de tal. Desde la antigüedad ha sido buscada la explicación sobre la naturaleza humana.

Los estoicos, percibieron la natural inclinación a hacer el bien, considerándolo como el primer principio, innato en la naturaleza del hombre.

⁵⁸ TREDINNICK, Felipe, “Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales”, Tercera Edición, Editorial Los Amigos del Libro, Pág. 173.

Cicerón encuentra el fundamento de los derechos humanos en la recta razón, que es la encargada de discernir lo bueno en la conducta humana como justo y verdadero, y lo malo como injusto.

Pero a su vez, la recta razón natural es más bien la que nos permite discernir los verdaderos derechos humanos, su alcance y jerarquía, pero no es el fundamento de los derechos humanos. Sino que, como yo he resaltado, la base de los mismos se encuentra en la naturaleza humana por lo cual estos son para todos los hombres, como consecuencia, ser la dignidad de la naturaleza humana, su fundamento.

La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana.

“En general, los derechos humanos, consagrados por escrito, sólo aparecen inicialmente con las constituciones de los diferentes países. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pueden enorgullecerse de haber dado pasos iniciales en la lenta evolución constitucional, y por ende, del respeto de los Derechos Humanos”.⁵⁹

Los derechos humanos es todo lo que necesitamos para vivir dignamente, es decir, todo lo que las personas y colectivos requieren para desarrollarse plenamente, como una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano, respeto a la integridad física y psicológica, libertad de expresión, de religión, de tránsito y muchas cosas más. Representan además, instrumentos que promueven el respeto a la dignidad humana, a través de la exigencia de la satisfacción de dichas necesidades.

⁵⁹ TREDINNICK, Felipe, “Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales”, Tercera Edición, Editorial Los Amigos del Libro, Pág. 174.

Estos Derechos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, por ello es que muchos se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución (son las llamadas Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella.

3.1.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-

Algunas de las organizaciones internacionales encargadas de la salvaguarda y protección de los derechos humanos, entre las cuales destacaremos a la OEA, ONU la Corte Penal Internacional.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), se ha encargado de brindar reglas claras para el cuidado, respeto y protección de la persona humana, desde la declaración Universal de los Derechos Humanos en donde participaron en su modelación personajes como Mahatma Ghandi, Eleannora Roosevelt, entre otros y que la mayoría de los países han adoptado en sus órdenes jurídicos. Anteriormente la Sociedad de Naciones, antecesora de la Organización de las Naciones Unidas, estableció un Tribunal Permanente de Justicia Internacional, el cual se transformó después en la Corte Internacional de Justicia.

Al respecto de la OEA podemos decir que es una organización internacional panamericanista con el objetivo de ser un foro político para el diálogo multilateral y la toma de decisiones de ámbito americano.

La declaración de la organización dice que trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el desarrollo sostenible en América. En su accionar busca construir relaciones más fuertes entre las naciones y los pueblos del hemisferio. Los idiomas oficiales de la organización son el

castellano, el portugués, el inglés y el francés. Sus siglas en castellano son OEA y en inglés OAS (Organization of American States).

3.1.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-

Dentro del derecho de los derechos humanos se encuentra una rama que se denomina Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que se hace presente desde que el Derecho Internacional Público ha incluido en su campo la cuestión de los derechos y libertades esenciales y fundamentales del hombre.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es el conjunto de instrumentos internacionales (Tratados, convenios, resoluciones y declaraciones), establecidos para proteger los derechos humanos.

El derecho internacional de los derechos humanos y las instituciones creadas en consecuencia, han sido las resultantes del proceso de incorporación de la temática de los derechos humanos y su protección, por parte del derecho internacional público.

“SERENI explica que Organismo Internacional es una asociación voluntaria de sujetos de Derecho Internacional; se corporifica en una organización de aspecto estable; posee un ordenamiento jurídico propio y está dotado de instituciones y órganos propios, a través de los cuales realiza los fines comunes de sus miembros mediante funciones específicas y el ejercicio de poderes que le hubieren sido concedidos”.⁶⁰

Todos los Organismos Internacionales de protección de los Derechos Humanos han establecido una serie de Instrumentos de tutela de dichos derechos, los

⁶⁰ TREDINNICK, Felipe, “Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales”, Tercera Edición, Editorial Los Amigos del Libro, Pág. 174.

mismos que establecen una forma de garantía contra violaciones que pudieran surgir por parte de los Estados o por personas particulares.

3.1.2.1. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.-

Esta Declaración fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Esta Declaración establece en su artículo 1 que: *“Todos los Seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*.⁶¹

Esto nos indica que los seres Humanos deben respetarse en sus derechos, no vulnerando los del prójimo.

El Artículo 3 dice: *“Todo Individuo tiene Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*.

El Artículo 5 dice: *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*.⁶²

Por lo cual nadie de ninguna forma puede quitarle la vida a otra persona ni a realizar actos que la lesionen.

Nadie puede maltratar físicamente a una persona bajo ninguna circunstancia, si bien el Estado tiene la obligación de mantener el orden público, esto no se puede realizar vulnerando los Derechos de las personas a la Vida y a la Integridad física.

⁶¹ RAMOS, Juan, “Constitución Política del Estado y Derechos Humanos”. La Paz – Bolivia, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, Pág. 108.

⁶² RAMOS, Juan, “Constitución Política del Estado y Derechos Humanos”. La Paz – Bolivia, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, Pág. 108.

3.1.2.2. EL PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.-

Este se dio en la conferencia americana sobre derechos humanos, y fue aprobado en la conferencia de Estados Americanos de San José de Costa Rica, que se llevó a cabo del 7 al 22 de noviembre de 1969.

Fue ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1430 de febrero de 1993 durante la presidencia de Jaime Paz Zamora.

Este establece en el inciso 1 del artículo 4 que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”*.⁶³

En su Artículo 5, establece que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*.⁶⁴

3.1.2.2. CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.-

Ratificada por Bolivia mediante ley N° 1939 de 10 de febrero de 1999.

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Puesta en vigencia: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 de la misma.

Esta convención establece en su artículo 1:

⁶³ RAMOS, Juan, “Constitución Política del Estado y Derechos Humanos”. La Paz – Bolivia, “Pacto de San José de Costa Rica”, Pág. 294.

⁶⁴ RAMOS, Juan, “Constitución Política del Estado y Derechos Humanos”. La Paz – Bolivia, “Pacto de San José de Costa Rica”, Pág. 295.

*“A los efectos de la presente Convención se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean inflingidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.*⁶⁵

El artículo 14 establece que: *“Todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa o adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización”.*⁶⁶

3.2. ANTECEDENTES NACIONALES.-

Entre los antecedentes nacionales a la ley 3955 y su Decreto Reglamentario podemos mencionar a la Ley del CONREVIP, de resarcimiento a las víctimas de la violencia política; y al Decreto Supremo N° 27209 de octubre de 2003.

3.2.1. LA LEY 2640 DEL CONREVIP.-

Esta Ley se crea el 8 de marzo del 2004 y la misma tiene por objeto la creación del Consejo Nacional para el Resarcimiento a Víctimas de la Violencia Política,

⁶⁵ RAMOS, Juan, “Constitución Política del Estado y Derechos Humanos”. La Paz – Bolivia, “Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, Pág. 233.

⁶⁶ RAMOS, Juan, “Constitución Política del Estado y Derechos Humanos”. La Paz – Bolivia, “Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, Pág. 238.

el mismo que tiene la función de o establecer el procedimiento destinado a resarcir a las personas contra quienes se hubiera cometido actos de violencia política, mediante los agentes de Gobiernos Inconstitucionales, que violaron y conculcaron los Derechos Humanos y las garantías consagradas en la Constitución Política del Estado y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Estado boliviano.

Son 5 los requisitos estipulados por ley para que una persona sea considerada víctima y pueda ser resarcida económicamente:

- Desaparición Forzada
- Muerte en el país o en el exterior por razones de violencia política
- Exilio o destierro
- Detención y prisión arbitraria o residenciamiento político
- Persecución político sindical.

3.2.2. EL DECRETO SUPREMO 27209.-

El Decreto Supremo N° 27209, fue promulgado el 11 de octubre de 2003, y el mismo declarar emergencia nacional en todo el territorio de la República, para garantizar el normal abastecimiento de combustibles líquidos a la través del resguardo de instalaciones de almacenaje, asegurar el transporte de por camiones cisternas y otros y la distribución y suministro en estaciones de servicio por el tiempo de hasta noventa días.

“Ese mismo día, durante la madrugada, el gobierno de Sánchez de Lozada promulgó el Decreto Supremo 27209. Esta norma sería una de las pruebas más importantes para demostrar las verdaderas intenciones de ese gobierno. El decreto, denominado de “Emergencia Nacional”, ordenaba a las Fuerzas Armadas surtir de gasolina y combustibles a la ciudad de La Paz. En su artículo 3, el decreto señalaba: “Cualquier daño sobre los bienes y personas que se pudiesen producir como efecto del cumplimiento del objeto del presente Decreto

*Supremo, su resarcimiento se encuentra garantizado por el Estado Boliviano”.
Se dispuso la militarización Total de El Alto.⁶⁷*

Dicho Decreto Supremo establecía mecanismos para resguardar las cisternas que no podían pasar por el bloqueo de la población de El Alto, y autorizaba a las fuerzas del orden a hacer uso de la fuerza para lograr la distribución de gasolina.

Este establecía garantías sobre cualquier daño sobre los bienes y personas que se pudiesen producir como efecto del cumplimiento del objeto del presente decreto supremo, e indicaba que su resarcimiento se encontraba garantizado por el Estado boliviano.

3.2.3. LA LEY 3955.-

La Ley 3955 de fecha 6 de noviembre de 2008 es aquella que tiene por objeto el:

“Otorgar el Beneficio de Pago único, así como el apoyo académico y reconocimiento público a las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003”.⁶⁸

Esta otorga dicho beneficio a las personas que resultaron con heridas en dichos sucesos y que son consideradas como heridos Leves, Graves y Gravísimos.

Así también a los familiares en primer grado de consanguinidad de las personas que fallecieron en estos luctuosos hechos.

Tal como lo establece el *Artículo 2:*

⁶⁷ LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, Pág. 208.

⁶⁸ BOLIVIA, Ley 3955, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3139 de 6 de noviembre de 2008, Pág. 2.

Artículo 2.- (Alcance del Pago Único).

- I. *El Beneficio de pago por única vez alcanza a los heridos gravísimos, graves y leves, así como a los familiares hasta el primer grado de consanguinidad (hijos, cónyuge y padres) de los fallecidos en los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003.*

- II. *En caso de que los fallecidos o los heridos hayan sido o sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional y hayan recibido una indemnización inferior a la establecida en la presente Ley, se procederá a cubrir el monto restante hasta alcanzar el monto que le corresponde, en función al grado de incapacidad calificada.⁶⁹*

3.2.4. EL DECRETO SUPREMO 29884.-

El Decreto Supremo 29884 de fecha 14 de enero de 2009, es aquel que tiene por objeto reglamentar a la Ley 3955 para las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003, estableciendo mecanismos para otorgar el beneficio del pago único, apoyo académico y reconocimiento público a las víctimas de los sucesos señalados.

Así lo establece el artículo 1 de dicho Decreto, el cual establece:

Artículo 1.- (OBJETO).- *El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3955 de 6 de noviembre de 2008. Ley Para las Víctimas de los Sucesos de Febrero, Septiembre y Octubre de 2003, estableciendo mecanismos para otorgar el beneficio de pago único,*

⁶⁹ BOLIVIA, Ley 3955, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3139 de 6 de noviembre de 2008, Pág. 2.

*apoyo académico y reconocimiento público a las víctimas de los sucesos señalados.*⁷⁰

Este a su vez establece el procedimiento que la víctima debe realizar con el objetivo de acceder a este pago, así como los plazos establecidos para la presentación de documentos y las atribuciones que tiene la Comisión de Calificación y la Junta médica.

⁷⁰ BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29884, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3158 de 14 de enero de 2009, Pág. 5.

CAPITULO IV
“FORMA DE CALIFICACIÓN QUE SE UTILIZA CON LOS HERIDOS DE LOS
SUCESOS DE 2003”

4.1. LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.-

La Comisión de Calificación es aquella encargada de establecer el grado de incapacidad de cada uno de los heridos leves, graves y gravísimos, y tiene a su cargo la elaboración de los informes técnicos.

El inciso a) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29884 establece que:

“A partir de la publicación del presente Decreto Supremo se conformará la Comisión de Calificación, compuesta por el Ministerio de Salud y Deportes y el Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO, encargada de elaborar los Informes Técnicos de acuerdo al inciso i) del Parágrafo II) del Artículo 10 de la Ley 3955”⁷¹

Esta Comisión está conformada por 2 funcionarios del Ministerio de Salud y Deportes, y por 2 funcionarios del Instituto de Salud Ocupacional – INSO, tal como lo establece el inciso b) del Artículo 5 del Decreto Supremo 29884:

“Las Máximas Autoridades de cada una de las entidades señaladas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, deben designar a dos (2) de sus funcionarios para conformar la Comisión de Calificación, quienes serán declarados en Comisión con el goce de haberes mientras duren las labores del proceso de calificación”.⁷²

⁷¹ BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29884, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3158 de 14 de enero de 2009, Pág. 8.

⁷² BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29884, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3158 de 14 de enero de 2009, Pág. 8.

El inciso i), párrafo III del artículo 10 de la Ley 3955 establece que:

*“Una vez culminada la valoración de los heridos gravísimos, graves y leves, el Ministerio de Salud y Deportes, elaborara el Informe Técnico correspondiente a cada herido, en el que procederá a calificar el grado de incapacidad a cada beneficiario para el pago único asignado, finalmente remitirá dicha documentación al Ministerio de Justicia”.*⁷³

4.2. LA JUNTA MÉDICA.-

Es la entidad encargada de atender las solicitudes de reconsideración de los heridos gravísimos que no estén de acuerdo con el grado de incapacidad calificado por la Comisión de Calificación.

Esta entidad está compuesta por tres miembros, de los cuales uno es representante del Ministerio de Salud y Deportes, un representante del Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO, y un representante del Colegio médico.

La Decreto Supremo N° 29884 establece:

ARTÍCULO 6.- (JUNTA MÉDICA).

- I. En un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, se conformará la Junta Médica señalada en el inciso d) del Parágrafo III del Artículo 10 de la Ley N° 3955 para atender a las solicitudes de reconsideración, sus miembros deben ser expresamente designados por las Máximas autoridades de sus entidades.*
- II. La Junta Médica, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, elaborará el informe sobre cada solicitud de reconsideración*

⁷³ BOLIVIA, Ley 3955, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3139 de 6 de noviembre de 2008, Pág. 5.

*presentada. El resultado de la reconsideración será determinado por lo menos dos miembros de la Junta Médica.*⁷⁴

4.3. FORMA DE CALIFICACIÓN.-

La Ley 3955, y el Decreto Supremo 29884, establecen dos formas de calificación. Una es aquella usada para los heridos leves y graves tomando como punto de referencia los días de impedimento que estas personas hayan tenido a consecuencia de las heridas recibidas en dichos enfrentamientos. La otra forma de calificación es la utilizada para los heridos gravísimos, o sea los que ameriten más de ciento ochenta días de impedimento, mismos que deben ser valorados médicamente para establecerles un grado de incapacidad.

El párrafo I del artículo 2 de la Ley N° 3955 y el párrafo I del artículo 2 del Decreto Reglamentario señalan que el beneficio de pago por única vez alcanza a los heridos gravísimos, graves y leves, en los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003.

El Decreto Supremo N° 0016 de 19 de febrero de 2009 determina que el monto del salario mínimo nacional, a partir de 1 de enero de 2009, es de Bs. 647,00. – (Seiscientos cuarenta y siete 00/100 Bolivianos).

4.3.1. FORMA DE CALIFICACIÓN PARA LOS HERIDOS LEVES Y GRAVES.-

Los Heridos Leves y Graves víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003 están sujetos a una valoración que se determina por la documentación presentada, tomando como punto de referencia el Certificado Médico Forense de la fecha de los sucesos, el mismo establece los días de impedimento que le corresponde a cada persona.

⁷⁴ BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29884, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3158 de 14 de enero de 2009, Pág. 9.

Así lo establece el Parágrafo II del Artículo 10 de la Ley 3955 el cual señala:

“Para establecer los días de impedimento y las incapacidades de los heridos gravísimos, graves y leves, se constituyen fundamento de la calificación los documentos señalados en el Artículo 7, además de otros documentos que el solicitante considere pertinente, para establecer su calidad de víctima de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003”.⁷⁵

Estos Heridos son calificados en base a lo establecido en el artículo 271 del código Penal, estableciendo que son heridos leves los que tuvieron de 1 a 29 días de impedimento, y heridos graves los que tuvieron de 30 a 180 días de impedimento.

4.3.1.1. FÓRMULA UTILIZADA PARA DETERMINAR EL MONTO QUE LE CORRESPONDE DEL BENEFICIO A LOS HERIDOS LEVES Y GRAVES.-

Para determinar el monto que le corresponde a la víctima se tiene que aplicar una fórmula lineal, para que el monto sea proporcional.

FÓRMULA PARA ESTABLECER SALARIOS POR DÍA DE IMPEDIMENTO EN FORMA LINEAL

1 día de impedimento	—————>	5 salarios mínimos
180 días de impedimento	—————>	110 salarios mínimos

Sea “y” el número de salarios mínimos y “x” el número de días de impedimento:

Estableciéndose “A” y “B” como incógnitas para encontrar los valores respectivos.

Estableciendo un tratamiento lineal tenemos: $y = A + Bx$

$$\begin{cases} \text{Para la primera condición:} & 5 = A + B & \text{①} \\ \text{Para la segunda condición:} & 110 = A + 180B & \text{②} \end{cases}$$

⁷⁵ BOLIVIA, Ley 3955, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3139 de 6 de noviembre de 2008, Pág. 4.

Por lo que se debe buscar el valor de "B"

Entonces, restando ② de ①, tenemos:

$$105 = 179 B$$

De ahí que: $B = \frac{105}{179}$

Por lo que se debe buscar el valor de "A"

Reemplazando el valor de "B" en la primera condición①: $5 = A + \frac{105}{179}$

$$5 - \frac{105}{179} = A$$

$$\frac{5 \times 179 - 105}{179} = A$$

De ahí que: $A = \frac{790}{179}$

Habiéndose encontrado el valor de "A" y "B".

Por lo tanto: $y = \frac{790}{179} + \frac{105}{179} x = \frac{790 + 105 x}{179}$

Entonces como ejemplo reemplazando x los salarios que le corresponde para 15 días de impedimento es:

$$Y = \frac{790 + (105) (15)}{179} = 13,21$$

DE FORMA CUALITATIVA:

En el caso de heridos leves y graves la cantidad de salarios mínimos serán setecientos noventa **más** ciento cinco **veces** los días de impedimento (15), todo **sobre** ciento setenta y nueve.

Por tanto, tomando en cuenta que el salario mínimo nacional alcanza los 647 Bolivianos, entonces el monto que le correspondería a un herido con 15 días de impedimento será: 8.546,86 Bolivianos.

Fuente: Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

4.3.2. FORMA DE CALIFICACIÓN PARA LOS HERIDOS GRAVÍSIMOS.-

El numeral 2), 3) y 4) del artículo 270 del Código Penal, señala que corresponde a lesiones gravísimas la debilitación permanente de la salud o la pérdida o uso de un sentido, de un miembro o de una función; la incapacidad permanente para el trabajo o la que sobrepase los ciento ochenta días; la marca indeleble o la deformación permanente del rostro.

La forma de Calificación para los heridos Gravísimos, víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003, es diferente de la utilizada para los heridos leves y graves, ya que estos están sujetos a una valoración médica que debe ser efectuada por los miembros de la comisión de calificación.

El Inciso b) del Parágrafo III del Artículo 10 de la Ley 3955 establece que:

“La Valoración del grado de incapacidad, para efectos del pago único establecido en la presente Ley tomará como referencia los criterios técnicos señalados en el inciso a) del acápite Incapacidad Permanente Parcial del Anexo N° 1 y las listas A y B del Anexo N° 2 del Código de Seguridad Social (Lista Valorativa de Incapacidades) y los numerales 2), 3) y 4) del artículo 270 del código Penal en lo que corresponda”⁷⁶.

Es así que esta comisión elabora una lista señalando el porcentaje del grado de incapacidad que tiene cada herido Gravísimo.

⁷⁶ BOLIVIA, Ley 3955, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3139 de 6 de noviembre de 2008, Pág. 4.

De presentarse disconformidad por parte del herido este puede presentar una solicitud de reconsideración, misma que es resuelta por la Junta Médica.

El inciso b) del artículo 6 de la Ley N° 3955, complementado por el párrafo III del Artículo 2 de su Decreto Reglamentario señala que el Estado Boliviano se obliga a efectuar un pago único a los heridos gravísimos en los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003, equivalente entre ciento once a doscientos veinte salarios mínimos nacionales. El monto del Salario Mínimo Nacional corresponderá al vigente al momento de la entrega del beneficio.

FÓRMULA PARA ESTABLECER SALARIOS POR PORCENTAJE DE INCAPACIDAD EN FORMA LINEAL

61%	—————▶	111 salarios mínimos
100%	—————▶	220 salarios mínimos

Sea “y” el número de salarios mínimos y “x” el porcentaje:

Estableciendo un tratamiento lineal tenemos: $y = A + Bx$

$$\begin{array}{l} \text{Para la primera condición:} \\ \text{Para la segunda condición:} \end{array} \left\{ \begin{array}{l} 111 = A + 61B \quad \textcircled{1} \\ 220 = A + 100B \quad \textcircled{2} \end{array} \right.$$

Por lo que se debe buscar el valor de “B”

Restando ② de ①, tenemos:

$$109 = 39B$$

De ahí que: $B = \frac{109}{39}$

Por lo que se debe buscar el valor de “A”

Reemplazando el valor de “B” en ①: $111 = A + \frac{109 \times 61}{39}$

$$111 - \frac{109 \times 61}{39} = A$$

$$\frac{111 \times 39 - 61 \times 109}{39} = A$$

$$A = \frac{4329 - 6649}{39}$$

De ahí que: $A = -\frac{2320}{39}$

Por lo tanto: $y = -\frac{2320}{39} + \frac{109}{39}x = \frac{-2320 + 109x}{39}$

Entonces como ejemplo reemplazando x los salarios que le corresponde para 75% de Grado de Incapacidad es:

$$Y = \frac{-2320 + (109)(75)}{39} = 150,13$$

DE FORMA CUALITATIVA:

Para los heridos gravísimos los salarios mínimos que les corresponderán a los beneficiarios, será **menos** dos mil trescientos veinte **más** ciento nueve **veces** el porcentaje de incapacidad (setenta y cinco), todo **sobre** treinta y nueve.

Fuente: Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

4.3.3. BENEFICIO PARA FAMILIARES DE LOS FALLECIDOS VÍCTIMAS DE LOS SUCESOS DE FEBRERO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2003.-

Las personas fallecidas durante los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003 no necesitan una calificación, ya que los familiares en primer grado sólo deben acreditar que falleció a consecuencia de los enfrentamientos.

Es así que el Inciso a) del Artículo 6 de la Ley 3955 establece una Escala del Pago Único donde el Estado Boliviano se obliga a efectuar un pago único a los familiares de los fallecidos de la siguiente forma:

“A los herederos del fallecido, corresponde el pago único equivalente a doscientos cincuenta salarios mínimos nacionales”⁷⁷.

⁷⁷ BOLIVIA, Ley 3955, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3139 de 6 de noviembre de 2008, Pág. 3.

CAPITULO V
“INCORPORACIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN
LA LEY 3955”

5.1. RECURSO DE REVOCATORIA.-

El Recurso de revocatoria tal como nos refiere la Ley de Procedimiento Administrativo, es aquel que se interpone ante la misma autoridad que ha emitido una Resolución que se considere que vulnere los derechos Subjetivos de la persona.

Estas Resoluciones que niegan u otorgan dicho beneficio pueden ser susceptibles de error, es por eso que deben existir instancias de revisión para dichas Resoluciones Ministeriales, que garanticen el correcto cumplimiento de la norma con respecto al Beneficio de Pago Único referido en la Ley 3955 y su Decreto Reglamentario.

En el caso de las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003, es el Ministerio de Justicia Quien Realiza esta Resolución otorgando o negando el Beneficio de Pago Único a estas personas.

Por tanto, el Recurso de Revocatoria debe ser presentado ante esta entidad.

5.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.-

El Recurso de Revocatoria puede ser presentado por la víctima ante el Ministerio de Justicia por escrito en un plazo de 10 días de ser notificada con la Resolución que otorga o niega el Beneficio de Pago Único, adjuntando todas los elementos de convicción para fundamentar su petición, e indicando el error en

que se hubiere incurrido lesionando su derecho subjetivo de percibir dicho beneficio.

5.1.2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO.-

El Ministerio de Justicia, una vez conocido el Recurso de Revocatoria mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos analizara todos los antecedentes y los elementos de convicción presentados y en un plazo de 20 días emitirá una Resolución Ministerial Ratificando, Modificando o Anulando la Resolución Ministerial que otorga el Beneficio de Pago único, fundamentando los motivos de su decisión.

En caso de que el transcurrido el plazo para dictar Resolución se hubiere vencido sin pronunciamiento del Ministerio de Justicia, este se tendrá como silencio negativo, considerándose al recurso como denegado, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.

5.2. RECURSO JERÁRQUICO.-

Contra las decisiones tomadas en la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria, la víctima que considere que aún se viola o se vulnera su Derecho Podrá interponer ante esta autoridad el Recurso Jerárquico dentro de los diez días de notificado con la resolución, o al día siguiente de cumplido el plazo para la resolución del recurso de revocatoria.

5.2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.-

El Recurso Jerárquico, podrá ser interpuesto dentro de los diez días de notificado con la resolución, o al día siguiente de cumplido el plazo para la resolución del recurso de revocatoria ante el Ministerio de Justicia, que en un plazo de tres días elevara los antecedentes ante el Ministerio de la Presidencia, que será la autoridad encargada de conocer dicho recurso.

Una vez conocido el Recurso por autoridades del Ministerio de la presidencia, los mismos, en un plazo no mayor a tres días notificarán a las partes con el decreto de radicatoria y señalaran un término de prueba común a las partes de 10 días, una vez vencido este periodo de prueba el juez fijara un término de 3 días para la realización de los alegatos en conclusiones.

5.2.2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO.-

Una vez concluidas estas etapas, las autoridades del Ministerio de la Presidencia en un plazo de 30 días emitirán una resolución anulando o ratificando la Resolución sobre el Beneficio de Pago único.

En caso de que dicha resolución sea pronunciada anulando la emitida por el Ministerio de Justicia, en la misma resolución el Ministerio de la Presidencia deberá pronunciarse sobre el otorgamiento del Beneficio de Pago Único a la Víctima de los sucesos de 2003, indicando el monto que la misma debe recibir, y derivará los antecedentes a la Unidad de Apoyo a la Gestión Social para que cumpla con dicho beneficio.

En caso de que el Ministerio de la Presidencia, no se pronuncie dentro del plazo establecido, el recurso se tendrá por aceptado, y este deberá emitir una resolución pronunciándose sobre el Beneficio otorgado.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto en el presente trabajo de investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los hechos acontecidos en febrero, septiembre y octubre de 2003 fueron desde todo punto de vista una masacre realizada por el gobierno la cual dejó un número considerable de muertos y heridos durante todos los enfrentamientos.
- Estos acontecimientos han constituido una flagrante violación de los Derechos Humanos.
- Se ha llegado a establecer que existen cuatro tipos de víctimas, que son fallecidos, heridos leves, heridos graves y gravísimos.
- El Estado, mediante la Ley N° 3955 y su Decreto Reglamentario, establecen un Beneficio de Pago único, como una forma de resarcimiento del daño causado a estas personas durante los enfrentamientos del 2003.
- Se ha podido evidenciar que la Ley N° 3955 y su Decreto Reglamentario resultan ser insuficientes para la realización de este Pago, ya que no se cuentan con instancias de revisión de las decisiones tomadas en cuanto a dicho beneficio.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- Se debe continuar con el proceso de investigación sobre los hechos que se produjeron el 2003, para encontrar a todos los responsables de estas violaciones a los Derechos Humanos.
- Se recomienda implementar a la brevedad posible el Recurso de Revocatoria y el Recurso Jerárquico, a fin de establecer una instancia de revisión de las decisiones tomadas en la Resolución Ministerial sobre el Beneficio de Pago Único a las víctimas de los sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003.
- Se recomienda que sea el Ministerio de la Presidencia la entidad competente para conocer el Recurso Jerárquico que se sugiere implementar.
- Ante la poca cantidad de solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en comparación con el número de heridos reales en dichos sucesos, se sugiere una posible ampliación del plazo establecido en la Ley 3955.

BIBLIOGRAFÍA:

- ANGELES, Caballero Cesar. La Tesis Universitaria en Derecho.
- APDHB / ASOFAMD / DIAKONIA /, "Para Que No Se Olvide", Plural Editores, La Paz – Bolivia, 2004.
- AUZA, Verónica, "Memoria Testimonial De La Guerra Del Gas", año 2004.
- BOLIVIA, Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial De Bolivia edición especial N° 0 del 7 de febrero de 2009.
- BOLIVIA, Ley 3955, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3139 de 6 de noviembre de 2008.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29884, Gaceta Oficial De Bolivia N° 3158 de 14 de enero de 2009.
- CABANELAS, De Torres Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, año 1997.
- CABEZAS, Fernández Martha, "¡A Chonchocoro! Testimonios de mujeres bolivianas afectadas por la Guerra del Gas", Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Segunda Edición, Bolivia, 2007.
- DERMIZAKI, Peredo Pablo, "Derecho Administrativo", Cuarta Edición, Editorial Judicial, Sucre – Bolivia, año 1999.
- HERNÁNDEZ, Sampieri Roberto, "Metodología de la Investigación", Segunda Edición.

- LLORENTI, Sacha, “La democracia Traicionada”, La Paz – Bolivia, año 2009.
- MOSTAJO, Machicado Max. “Derecho Administrativo”, Primera Edición, La Paz – Bolivia.
- MOSTAJO, Machicado Max. “Seminario Taller de Grado y Técnicas de Estudio”, Primera Edición, La Paz – Bolivia, 2005.
- OSSIO, Bustillos Teresa, “Introducción al Derecho Administrativo y la Administración Pública en Bolivia”, Azul Editores, La Paz – Bolivia.
- OSSORIO, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, Argentina, año 1992.
- PINTO, Parabá Miguel, Lecciones del Levantamiento Popular del 12 y 13 de Febrero, CEDLA, La Paz - Bolivia, año 2003.
- RAMOS, Andrade Edgar, “Agonía Y Rebelión Social 543 Motivos De Justicia Urgente”, Editorial Presencia, año 2004.
- RAMOS, Juan, “Constitución Política del Estado y Derechos Humanos”. La Paz – Bolivia.
- SHULTZ, Jim, “Lecciones de Sangre y Fuego, El Fondo Monetario Internacional y el “Febrero Negro””, Centro para la Democracia, noviembre año 2005.
- TOBON, Sanin Gilberto, “Carácter Ideológico de la Filosofía del Derecho y el Uso Alternativo del Derecho”.

- TREDINNICK, Felipe, “Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales”, Tercera Edición, Editorial Los Amigos del Libro, año 2000.
- VARGAS, Flores Arturo, “Manual de Introducción al Derecho”, La Paz – Bolivia, año 1993.